



FEDERACION TERRITORIAL DE BALONMANO DE GUIPUZCOA

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Fecha 20 de Septiembre del 2.017

Acta n.º 01-2017/2018

1.- ESCRITO DEL SAIEKO K.E.- Recibido escrito de fecha **31/5/2017**, en el cual solicita autorización para la próxima Temporada (2017-2018) se le permita diligenciar veinte **20** licencia de jugadores en la categoría 2ª Territorial Masculina, Este Comité toma el siguiente acuerdo:

Autorizar lo solicitado, como **caso excepcional**

Por omisión, rectificar el acuerdo de la siguiente manera:

- Autorizar lo solicitado, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar que no podrán optar a jugadoras de cupo adicional (juveniles) en el Campeonato de Guipúzcoa.

2.- ESCRITO DEL ELGOIBAR.- Recibido escrito de fecha **1/09/2017**, en el cual solicita la siguiente composición irregular del equipo, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- **SANLO E.K.T.** Cadete femenino, equipo con diecinueve (19) jugadoras.
- Autorizar lo solicitado, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar que no podrán optar a jugadoras de cupo adicional (infantiles) en el Campeonato de Guipúzcoa.

3.- ESCRITO DEL HERNANI ESKUBALOIA.- Recibido escrito de fecha 13/09/2017, en el cual solicita la siguiente composición irregular del equipo, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- **HERNANI K.E.** Cadete femenino, equipo con veinte (20) jugadoras.
- Autorizar lo solicitado, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar que no podrán optar a jugadoras de cupo adicional (infantiles) en el Campeonato de Guipúzcoa.

4.- ESCRITO DEL C.B. LEIZARAN.- Recibido escrito de fecha **13/09/2017**, en el cual solicita la siguiente composición irregular de los siguientes equipos, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- LEIZARAN - Juvenil femenino equipo con veintiún (21) jugadoras.
- LEIZARAN URDIÑA - Infantil femenino equipo con diecinueve (19) jugadoras.
- LEIZARAN HORIAK - Infantil femenino equipo con veinte (20) jugadoras.
- LEIZARAN - Infantil masculino equipo con diecinueve (19) jugadoras.
- Autorizar la solicitud, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar que el equipo Juvenil femenino no podrá optar a jugadoras de cupo adicional (cadetes) en el Campeonato de Guipúzcoa.

5.- ESCRITO DEL TOLOSA C.F. ESKUBALOIA.- Recibido escrito de fecha **13/09/2017**, en el cual solicita la siguiente composición irregular del equipo, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- **TOLOSA C.F.** Juvenil femenino equipo complementado con 4-6 jugadoras en edad cadete
- Autorizar la solicitud. Debido a esta composición irregular el equipo optara a los títulos en juego (los resultados tendrán validez a efectos de establecer la clasificación general), y comunicar que las licencias se tienen que tramitar según las normas de la categoría juvenil (licencia vasca y seguro obligatorio) con la correspondiente autorización paterna y certificación medica como es habitual. Estas jugadoras no podrían participar en la categoría que por su edad les corresponde.

6.- ESCRITO DEL ALOÑA MENDI.- Recibido escrito de fecha 13/09/2017, en el cual solicita la siguiente composición irregular de los siguientes equipos, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- **ALOÑA MENDI** (Juvenil masculino) equipo con veinte (20) jugadores.
- **Autorizar la solicitud**, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar que el equipo Juvenil masculino no podrá optar a jugadoras de cupo adicional (cadetes) en el Campeonato de Guipúzcoa.
- **ALOÑA MENDI** (1ª Territorial) con un jugador juvenil nacido en 1999.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



FEDERACION TERRITORIAL DE BALONMANO DE GUIPUZCOA

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Fecha 20 de Septiembre del 2.017

Acta n.º 01-2017/2018

- **Autorizar la solicitud**, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15 el equipo optara a los títulos en juego (los resultados tendrán validez a efectos de establecer la clasificación general. El citado jugador no podría participar en la categoría que por su edad le corresponde, y se deberá presentar la correspondiente autorización paterna y certificación medica como exige la normativa vigente.

7.- ESCRITO DEL CLUB DEPORTIVO URNIETA UKE.- Recibido escrito de fecha **11/09/2017**, en el cual solicita la siguiente composición irregular de los siguientes equipos, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- URNIETA (Juvenil femenino) equipo con una jugadora sénior nacida año 1999 D^a AMAIA URDANGARIN DEVESA
- **Autorizar la solicitud**, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar, que este equipo no optara a los títulos en juego, y los resultados tendrían validez a efectos de establecer la clasificación general. La citada jugadora no podría participar en la categoría que por su edad le corresponde durante los campeonatos de Guipúzcoa.

8.- ESCRITO DEL CLUB DEPORTIVO URNIETA UKE.- Recibido escrito de fecha **11/09/2017**, en el cual solicita autorización para la próxima temporada (2017-2018) se le permita a D^a IORITZ LIZEAGA PEREZ nacido el año 1999 (sénior DNI- 73036941G) participar como jugador en el equipo juvenil masculino, este Comité toma los siguientes acuerdos:

- Solicitar al CLUB UKE, que determine en que categoría quiere tramitar la licencia, recordando que si se realiza en el equipo juvenil, esta composición irregular provocaría no optar a los títulos en juego, y los resultados tendrían validez a efectos de establecer la clasificación general. El citado jugador no podría participar en la categoría que por su edad le corresponde.

9.- ESCRITO EGIA.- Recibido escrito de fecha **18/09/2017**, en el cual solicita la siguiente composición irregular del equipo, este Comité toma el siguiente acuerdo:

- EGIA KATA Segunda Territorial, equipo con diecinueve (20) jugadores.
- **Autorizar lo solicitado**, en virtud de la Normativa de composiciones irregulares publicada en el Acta nº 02-2014/15, y comunicar que no podrán optar a jugadoras de cupo adicional (juveniles) en el Campeonato de Guipúzcoa.

10.- RECORDATORIO NORMATIVA.-

- Los jugadores autorizados de 2º año cadete e Infantil no perderán el derecho de participar en su competición de origen, pero no podrán ser alineados en la misma jornada y fecha con el equipo cadete y juvenil, e Infantil y Cadete. Lo expuesto será en todo lo referente a **Competiciones organizadas por la Federación Guipuzcoana de Balonmano.**

El Presidente Comité

Pascual Aguirre

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.